



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 611-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 24 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 6662-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 686-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 679-2017-SG-MDSS, Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG, Ordenanza Municipal N.º 005-CM-2017-MDSS-SG, sobre conservación del Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 005-CM-2017-MDSS-SG de fecha 30 de mayo de 2017 se aprobó las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián año 2017, respecto de 104 derechos de trámite relacionados a 104 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo del TUPA”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS (en adelante el Decreto) de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-CM-2017-MDSS-SG de fecha 30 de mayo de 2017, que forma parte integrante del presente Decreto, así como se aprobó la corrección del Texto Único de Ordenado de Tasas del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-CM-2017-MDSS-SG de fecha 30 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe N.º 679-2017-SG-MDSS de fecha 21 de noviembre de 2017, Secretaría General informa que mediante Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 05-CM-2017-MDSS-SG y que se aprueba la corrección del Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT), que sin embargo el TUOT no ha sido aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 05-CM-2017-MDSS-SG, por lo que solicita opinión legal con la finalidad de conservar el acto administrativo de aprobación de modificación del TUPA;

Que, respecto a la Validez del Acto Administrativo, el Artículo 3º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444 (aprobado mediante D.S. N.º 006-2017-JUS) establece:

“Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos. Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 611-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”.

Que, por otro lado, respecto a las causales de nulidad del Artículo 10° de la norma previamente citada establece que:

"Artículo 10.- Causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma”.

Que, respecto a la conservación del acto, el TUO de la Ley N.° 27444 Artículo 14° establece que:

"Artículo 14.- Conservación del acto.

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

- 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.
- 14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.
- 14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.
- 14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.
- 14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución”.

Que, del análisis del Decreto se tiene que, en su parte considerativa cita a la Ordenanza Municipal N.° 05-CM-2017-MDSS-SG, precisando que la misma aprueba las modificaciones del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del año 2017 (en adelante TUPA), debiendo resaltarse que en ninguna parte del considerando del Decreto se señala que mediante la Ordenanza Municipal N.° 05-CM-2017-MDSS-SG se haya aprobado el Texto Único Ordenado de Tasas del año 2017 (en adelante TUOT); de igual manera en la parte considerativa del Decreto únicamente se citan los informes y demás documentos que se encuentran referidos a la necesidad de modificar el TUPA de la Municipalidad (aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG), así también, los fundamentos legales señalados en la parte considerativa del Decreto, se encuentran referidos en su totalidad a la modificación del TUPA; en atención a ello, del análisis de toda la parte considerativa del Decreto se desprende que la misma se encuentra referida a la necesidad de modificar el TUPA que ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG, únicamente en el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa se hace mención a un error formal existente en el TUOT y la necesidad de corregirlo, fundamento que no es congruente con el resto de fundamentos fácticos y jurídicos citados en la parte considerativa del Decreto;

Que, por otro lado, la parte decisoria del Decreto de Alcaldía N.° 013-2017-A-MDSS-SG “SE DECRETA: (...) ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la corrección del Texto Único de Ordenado de Tasas del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG de fecha 30 de mayo de 2017, que forma parte integrante del presente Decreto”, sin embargo al realizar el análisis del artículo segundo del Decreto se advierte que el mismo no es congruente con los fundamentos fácticos y jurídicos de su parte considerativa, debiendo de resaltarse que toda la parte considerativa del Decreto (incluida la documentación que se cita como antecedentes) se encuentra destinada a fundamentar la modificación del TUPA, mas no la corrección del TUOT, resaltándose de igual manera que la Ordenanza Municipal N.° 005-CM-2017-MDSS-SG en su parte resolutive no aprueba el referido TUOT;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, de lo expuesto, se advierte que los vicios en los que se ha incurrido en la parte considerativa (antepenúltimo párrafo) y en lo decidido en el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG no son vicios trascendentes, pues nos encontramos frente a los supuestos recogidos en los numerales 14.2.1 y 14.2.4 del literal 14.2 del Artículo 14º del TUO de la Ley N.º 27444, ya que el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa, es incongruente con el objeto y/o contenido del Decreto, que está destinado a decretar la modificación del TUPA, de igual modo, en el caso que el referido párrafo no habría sido considerado, el Decreto tendría el mismo contenido y/u objeto que es la modificación del TUPA; por otro lado el artículo segundo del decreto es incongruente con la motivación realizada en la parte considerativa, de igual modo en caso de que no se habría incurrido en el referido vicio, al Decreto habría tenido el mismo contenido y/u objeto que es la modificación del TUPA;



Que, Juan Carlos Morón Urbina respecto al supuesto establecido en el numeral 14.2.4 del literal 14.2 del Artículo de la 14º de la Ley N.º 27444, manifiesta que: *"Esta causal pretende evitar a la administración, en función del valor de eficacia, que se proceda a declarar formales nulidades, cuando la decisión final del tema será irremediablemente la misma, al fin y al cabo. Para el efecto, el legislador ha realizado un análisis del costo beneficio, entre favorecer la cultura de la formalidad que indicaría la necesidad de declarar la nulidad de un acto viciado, para luego tener que resolver nuevamente la misma materia, y, por el otro, admitir la subsanabilidad, enmienda o corrección del vicio no determinante de la nulidad, cuando se aprecie objetivamente que de no haberse producido el vicio, el contenido de la decisión sería la misma. Obviamente, se tratará necesariamente de una inferencia suficientemente fundada, ya que la evidencia contundente que la decisión sería la misma, solo se producirá con la dación del acto de enmienda"*¹;



Que, respecto a la Resolución de Alcaldía que corresponde emitir para la conservación del acto, se tiene que la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme a ello, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva conservar el acto (Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG), disponiéndose en la misma resolución la enmienda de los vicios del Decreto de Alcaldía;



Que, mediante Opinión Legal N.º 686-2017-GAL-MDSS, de fecha 21 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva conservar el Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG, debiendo de procederse a realizar la enmienda de los vicios que se señalan a continuación:

- Corresponde eliminar el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa: "Que, respecto al Texto Único Ordenado de Tasas, se tiene que después de haber realizado la revisión correspondiente, se advierten errores formales, como son el haber consignado erróneamente el costo de servicio y tasas del trámite de inafectación del impuesto predial a instituciones públicas, por lo que corresponde su corrección".
- Corresponde eliminar la siguiente frase del penúltimo párrafo de la parte considerativa: "(...) así también, corresponde realizar la corrección del Texto Único Ordenado de Tasas"
- Corresponde eliminar el Artículo Segundo que decide: "ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la corrección del Texto Único Ordenado de Tasas del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que forma parte integrante del presente Decreto."

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numeral 6), 17) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la conservación del Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG, de fecha 22 de agosto de 2017, por lo que se procede a realizar la enmienda de los siguientes vicios no trascendentes que se señala a continuación:

- **ELIMINAR** el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa:



¹ Morón Urbina Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Grupo Jurídica S.A, Lima - Perú, Pág. 184.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Que, respecto al Texto Único Ordenado de Tasas, se tiene que después de haber realizado la revisión correspondiente, se advierten errores formales, como son el haber consignado erróneamente el costo de servicio y tasas del trámite de inafectación del impuesto predial a instituciones públicas, por lo que corresponde su corrección".

- **ELIMINAR** la siguiente frase del penúltimo párrafo de la parte considerativa:
"(...) así también, corresponde realizar la corrección del Texto Único Ordenado de Tasas"
- **ELIMINAR** el siguiente Artículo de la parte decisoria del Decreto:
"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la corrección del Texto Único Ordenado de Tasas del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que forma parte integrante del presente Decreto."

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA la parte decisoria del Decreto de Alcaldía N.º 013-2017-A-MDSS-SG, queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Año 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-CM-2017-MDSS-SG, de fecha 30 de mayo de 2017, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto entrará en vigencia conforme a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Decreto de forma íntegra en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE